

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**  
**EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ICBF-MC-016-2025-CHO**

**CONTRATO No. 27005082025**

Señores  
**SERVICIOS ESPECIALES DEL CHOCO**  
NIT 19193133-8  
Representante legal  
**ORLANDO RAMIREZ ARCE**  
CC No. 19.193.133  
Calle 22 No. 5-20 piso 2a  
Teléfonos: 3127201736  
Correo: sservi@hotmail.com  
Quibdó- Chocó

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** ha decidido aceptar su oferta presentada a esta entidad en el Sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II de fecha 02 de diciembre de 2025, según lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 4 del decreto 2516 de 2011 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se registrará por las siguientes estipulaciones: **OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS SEDES DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCÓ, AL IGUAL QUE LOS DE SUS CENTROS ZONALES Y DEMÁS BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES A LA ENTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA 2025.**

**1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades y/o entregar los siguientes productos:

**1.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
13. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.
15. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

## **1.2 Obligaciones específicas del contratista.**

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Cumplir con el cronograma de ejecución de los servicios aprobados por el supervisor del contrato o al designado por este, en el cual se discriminará por actividades de recarga y mantenimiento, teniendo en cuenta los plazos máximos señalados en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) para el servicio de recarga y mantenimientos.
3. Disponer permanentemente del personal necesario competente y calificado de acuerdo con la normatividad, para la prestación del servicio.
4. Disponer de todos los elementos de trabajo necesarios para la recarga y mantenimiento de extintores.
5. Asumir el costo de traslado (transporte) del personal requerido, elementos e insumos necesarios hasta su destino final en cualquiera de las ubicaciones designadas en el presente proceso. El valor de la oferta deberá incluir el valor del transporte, cargue, descargue y demás costos inherentes para disponer los bienes y personal en el sitio establecidos en el contrato.
6. Realizar el servicio de recarga en un plazo no mayor a veinte (20) días y el servicio de mantenimiento en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la solicitud por parte del supervisor del contrato o el designado por este.
7. Realizar el proceso de despresurización de los extintores sujetos a recarga, actividad que se deberá relacionar en el informe final.
8. Colocar una etiqueta individual donde se evidencien la fecha correspondiente a los servicios, la cual deberá incluir:
  - a. Fecha de recarga y fecha de vencimiento de la recarga de acuerdo con el agente extintor.
  - b. Fecha de revisión y mantenimiento
  - c. Esta etiqueta se debe ubicar en una parte lateral del extintor y no en la parte frontal.
9. Revisar el estado físico al extintor y etiqueta de instrucciones (abolladuras, golpes, corrosión, pintura) y realizar pruebas de funcionamiento de todo el extintor, actividad que se deberá relacionar en el informe final.
10. Incluir los repuestos que haya necesidad de cambiar a los extintores como parte del mantenimiento, así como la pintura de los extintores que estén deteriorados y que la requieran como parte del mantenimiento.

11. Suministrar e instalar 6 extintores que serán distribuidos en las áreas indicadas previamente por el coordinador administrativo.
12. Suministrar la señalización de los extintores que requieran
13. El contratista deberá mantener los precios sin modificaciones durante la vigencia del contrato.
14. Suministrar en calidad de préstamo (en caso de no contar con unidad móvil) un número igual de extintores funcionales y con las mismas características de los que fueron retirados para su recarga y mantenimiento, los cuales se ubicarán temporalmente en los mismos sitios, mientras se efectúa el servicio de recarga y mantenimiento.
15. Los extintores deberán ser recogidos y entregados en cada una de las sedes (En caso de no contar con unidad móvil) y en cada una de las sedes descritas en el punto 8 de la Ficha de Condiciones Técnicas- Lugar de ejecución de contrato-; para ello deberá suministrar el transporte apropiado y la logística que se requiere para tal fin.
16. Realizar el registro detallado de cada uno de los extintores que requiere mantenimiento, indicando las novedades cuando se encuentre alguna pieza del extintor o señalización en mal estado que requiera cambio; igualmente esta información deberá reposar en el informe final.
17. Suministrar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el Artículo 4º numeral 5º de la Ley 80 de 1993. El contratista deberá entregar la garantía de fábrica de aquellos elementos que se suministre.
18. Verificar la presión adecuada en el manómetro, según la capacidad del extintor, realizando la presurización con nitrógeno.
19. Realizar la prueba de hermeticidad, verificando que no presenten fugas.
20. Presentar un informe al finalizar la ejecución del contrato, sobre el desarrollo de las actividades contractuales al supervisor del contrato.
21. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos suministrados, por el término previsto en el contrato.
22. Suscribir y presentar la documentación solicitada por parte del supervisor de las evidencias del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales para la elaboración del acta de liquidación del contrato
23. El contratista se hará cargo de dejar las instalaciones en el estado y condiciones en que éstas se encuentran.
24. Responsabilizarse por los daños causados durante el mantenimiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios.
25. Los trabajadores del contratista que ejecuten labores de mantenimiento deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
26. Presentar al SUPERVISOR, previo al inicio de la ejecución del contrato, la programación de visitas de recarga y mantenimiento con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades.

27. Registrar en el reporte del servicio que se realiza a los equipos, el estado de funcionamiento final con sus recomendaciones, además, debe ser firmado por quien tenga el equipo a su cargo. El reporte del servicio de mantenimiento de cada equipo se requerirá como soporte para el pago de las facturas presentadas por el contratista.

### **1.3 Obligaciones Del Sistema Integrado De Gestión:**

#### **1.3.1 Para el Eje de Gestión de Calidad.**

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
2. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

#### **1.3.2 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo**

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio

6. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

#### **1.3.4 Obligaciones del Eje Gestión Ambiental**

1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

#### **1.3.5 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información**

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato, una vez se firme el contrato.

#### **1.4 Obligaciones Generales del ICBF**

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA.

### **2. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### 3. LUGAR DE EJECUCION.

La prestación del servicio de mantenimiento, recarga y suministro de extintores pertenecientes al ICBF Regional Chocó se ejecutarán en las infraestructuras, descrita a continuación:

| ITEM | SEDE                         | DIRECCION                                                           |
|------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 1    | Sede Regional Chocó del ICBF | Calle 26 N.º 7 - 07 de la ciudad de Quibdó                          |
| 2    | Centro Zonal Quibdó          | Calle 26 N.º 7 - 07 de la ciudad de Quibdó                          |
| 3    | Centro Zonal Tadó            | Carrera 18 N.º 9 – 34 Barrio San Pedro de la ciudad de Tadó         |
| 4    | Centro Zonal Istmina         | Calle 10 No. 9 – 68 Barrio Diego Luis de la ciudad de Istmina       |
| 5    | Centro Zonal Bahía Solano    | Carrera 2 N.º 4 – 80 Barrio El Carmen del Municipio de Bahía Solano |
| 6    | Centro Zonal Riosucio        | Barrio Maken del Municipio de Riosucio - Chocó                      |
| 7    | Bodega Santa Ana             | Calle 30A No. 16 – 47 de la ciudad de Quibdó                        |
| 8    | Centro Zonal Baudó           | Puerto Meluk cabecera Municipal de Medio Baudó                      |
| 9    | Casa de Justicia             | Carrera 6 No. 37 – 14 Barrio Huapango de la ciudad de Quibdó        |
| 10   | Gestión Documental           | Carrera 6 No. 24 – 13 de la ciudad de Quibdó                        |

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la sede de la Dirección Regional Chocó del ICBF ubicado en la Calle 26 No. 7 – 07 Barrio Alameda Reyes de la ciudad de Quibdó.

### 4. VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$12.673.460)**, El valor de la propuesta cubre el valor total de los bienes y servicios objeto del

proceso, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

## **5. FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuesto de Ley teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.

Se pagará al contratista así:

El ICBF pagará el valor del contrato en un (1) solo pago, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de conformidad a lo acordado en el cronograma de ejecución de actividades y servicios, y previa entrega y aprobación del informe final por parte del supervisor del contrato que incluirá las evidencias de cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato.

El pago se realizará previa presentación de la factura electrónica correspondiente si aplica, donde se detallen el número de elementos entregados y/o servicios prestados, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #SPCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#\$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las

correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberá ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

## 6.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF

El valor de los Aportes del ICBF se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

| CDP   | Fecha de CDP | Dependencia                  | Posición Catálogo de Gasto                                                                 | Fuente  | Valor           |
|-------|--------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------|
| 55325 | 19/11/2025   | 302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | A-02-02-01-004-003<br>MAQUINARIA PARA USO GENERAL                                          | propios | \$ 5.243.100,00 |
|       |              |                              | A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS |         | \$10.601.505,00 |

## 7. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) **COORDINADOR(A) DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL ICBF REGIONAL CHOCO** o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través del Grupo Jurídico de la Regional podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

## 8. GARANTIA UNICA

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos<sup>1</sup>:

**Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes:** por cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

## 9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

**9.1 CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su

<sup>1</sup> [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

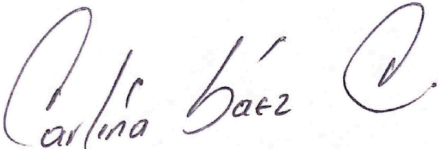
cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**9.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

**9.3 CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF** a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el CPACA, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** con copia al garante, para que: **a)** subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado tanto al **CONTRATISTA** como al garante acorde con el procedimiento establecido en el CPACA. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento al artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

**10. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** Con la firma de la presente Carta de Aceptación de la Oferta por parte del Ordenador del Gasto, se entiende perfeccionado el contrato. Para su legalización y ejecución se requiere la Aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal por parte del ICBF Regional Chocó y se ordena su publicación al SECOP.

Dado en Quibdó-Chocó a los 11 días del mes de diciembre de 2025.



**CARLINA SAEZ CUESTA**  
Directora (E) del ICBF Regional Chocó

| Aprobaciones | Nombre y apellidos                  | Cargo – Dependencia                      | Firma                                                                                 |
|--------------|-------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó:      | Regina del Rosario Rodriguez Romaña | Coordinadora- Grupo Juridico             |    |
| Revisó:      | Luis Fernando Justo Cuesta          | Abogado Asesor- Dirección Regional       |   |
| Proyecto:    | Samara Parra Mosquera               | Profesional Universitario-Grupo Juridico |  |